

**Precios de subscripción**

**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas ..... 5  
 seis — — — — — 10  
 Anuncios particulares, la línea ..... 0'15

**Precios de subscripción**

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por tres meses, pesetas ..... 6'25  
 seis — — — — — 12'50  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.<sup>o</sup>

**CIRCULAR**

RELACIÓN de los pueblos de la provincia, en cuyos distritos municipales, han sido proclamados Concejales, con arreglo al artículo 29 de la Ley electoral vigente.

PUEBLOS	Número de Concejales
Dehesa.....	3
Fresno de la Fuente.....	3
Castro de Fuentidueña.....	3
La Losa.....	3
Donhierro.....	3
Martín Muñoz de las Posadas..	4
Cabañas.....	3

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 26 de Abril de 1909 se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 15 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

2574

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

El Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, comunica á este Gobierno civil el nombramiento de D. Luis Baeza,

para el cargo de recaudador de fondos de dicha Corporación en esta provincia; lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y ganaderos, previniéndoles que cuando los pueblos no se encuentran concertados y al corriente con la Asociación, pertenecen á ésta, y el Recaudador percibirá el importe de las reses mostrencas y la tercera parte de las multas por infracciones de las leyes de policía pecuaria, conforme á lo dispuesto en el artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 13 de Agosto de 1892.

Cuando existan conciertos cobrará el Recaudador las cuotas correspondientes, perteneciendo entonces á las Juntas locales ó Ayuntamientos la referida parte de multas y las reses mostrencas y además disfrutarán de los beneficios que la Corporación concede á sus asociados.

Los ganaderos, para considerarlos legalmente asociados y para que puedan disfrutar de los beneficios que á continuación se indican, deben celebrar los conciertos con la Asociación general que previene el Real decreto de 13 de Agosto de 1892, artículos 5.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup>, y satisfacer una cuota anual de diez pesetas por millar de reses lanares ó cabrías, ó su equivalencia en las demás especies en la proporción siguiente:

Una cabeza de ganado caballar por ocho de lanar.

Una íd. íd. vacuno por seis de íd.

Una íd. íd. cerda por dos de íd.

Dicho concierto pueden realizarlo, bien agrupándose todos los de un Municipio y celebrando un solo concierto que á todos comprenda, hecho por la Junta local ó por el Ayuntamiento, bien individualmente.

Los asociados, en una ú otra forma y corrientes en el pago de la cuota, tendrán derecho á los beneficios siguientes:

1.<sup>o</sup> Asistir con voz y voto á las reuniones de las Juntas generales de la Corporación.

2.<sup>o</sup> A que por la Asociación se les evacue cuantas consultas á la misma dirijan concernientes á asuntos de ganadería, policía sanitaria, leyes pecuarias, etc., etc.

3.<sup>o</sup> A que por la Asociación es apoyen ante las autoridades cuantas peticiones á las mismas dirijan y sean procedentes relacionadas con los intereses pecuarios.

4.<sup>o</sup> A una bonificación del 50 por 100 del importe de las vacunas y sueros que se faciliten por la Corporación contra las enfermedades infecto-contagiosas (viruela en el ganado lanar, bacera, mal rojo de los cerdos).

5.<sup>o</sup> A que se dictamine respecto á la aparición de enfermedades, cuyo carácter, y procedimiento curativo desconociera el ganadero ó ganaderos concertados, acordando si fuera preciso y á costa de la Corporación, los reconocimientos necesarios por profesores veterinarios de reconocida competencia.

6.<sup>o</sup> A que por el Archivo de la Asociación se les facilite gratuitamente certificación de los antecedentes en el mismo existentes sobre la dirección y anchura de las vías pecuarias.

7.<sup>o</sup> A una bonificación del 20 por 100 en el importe de la suscripción al periódico órgano de la Asociación general de Ganaderos «La Industria Pecuaria», y á que en el mismo se publiquen gratuitamente cuantas noticias, oíertas ó demandas de ganado, pastos, etcétera, deseen hacer públicas.

8.<sup>o</sup> A dar á los ganaderos concertados cuantas noticias deseen y facilidades puedan otorgarse para la contratación y venta de los productos pecuarios en los centros de consumo y mercados.

9.<sup>o</sup> A que por el Abogado Consultor de la Corporación se les defienda gratuitamente en los Tribunales de esta corte en los asuntos relacionados con la ganadería y derechos que á la misma conciernen.

Cuando el concierto sea colec-

tivo, bien hecho por el Municipio ó Junta local, y comprenda todos los ganaderos del término, la Asociación les cede además la tercera parte de las multas impuestas por infracción de las leyes de policía pecuaria y el importe de las reses mostrencas, conforme á lo dispuesto en el artículo 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 13 de Agosto de 1892 y en el 23 del Reglamento de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Correspondiendo á la Asociación General de Ganaderos los productos criados en las vías pecuarias, según R. O. de 16 de Octubre de 1904, dicha Corporación cederá á las Juntas locales, siempre que no hayan sido vendidos ó arrendados por la misma, una participación que por tal concepto se recaude por los productos de las vías pecuarias de los respectivos términos.

Segovia, 13 de Octubre de 1913

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

2576

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del actual, contratar en pública subasta que tendrá efecto el día 29 del Noviembre del año actual, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado de los designados por la Corporación, el suministro de 6.000 kilogramos de alubias que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta el 31 de Diciembre de 1914, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de diez á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de alubias será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de sesenta y cinco céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

Las alubias han de ser iguales á la muestra que se hallará de manifiesto y de buena cochura.

De las contratadas solo habrá obligación de tomar las que se necesiten para el alimento de los asilados durante el año, siendo de obligación del rematante de entregar en los Establecimientos las alubias en las cantidades que se le pidan por la Dirección.

El pago de las alubias entregadas, se hará en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello undécimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 195 pesetas, y como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta.

Las expresadas proposiciones en cuya carpeta ó sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de 6.000 kilogramos de alubias» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por uno de los Letrados de esta Corporación.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, contrato, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Segovia, 14 de Noviembre de 1913.  
— El Oficial del Negociado, F. de Frutos.

#### Modelo de proposición

D. N..... N....., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Segovia el suministro de alubias que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1914, para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de....., (expresado en letra el kilogramo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Higinio Arribas.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del actual, contratar en pública subasta que tendrá efecto el día 29 de Noviembre del año actual, á las once de la mañana, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado de los designados por la Corporación, el suministro de 22.000 kilogramos de

patatas que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1914, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de patatas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de catorce céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo.

Las patatas han de ser de buen tamaño, lisas, secas, sanas, sin presentar señales de germinación ni haber sido dañadas por los hielos y de buen sabor.

Desde el día 1.º de Julio las patatas serán nuevas.

Mensualmente se reclamarán por la Dirección las que se consideren necesarias para el consumo de cada mes, á excepción de las patatas nuevas que se entregarán diariamente en los mismos Establecimientos, sin obligación de tomarle más que las que se necesiten para el año y obligándose el contratista á suministrar al mismo precio de subasta las que se le pidieren, sino fuesen bastantes las contratadas.

El pago de este suministro se hará de las cantidades que se entreguen cada vez, en la Depositaria provincial.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello undécimo acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Sucursal de la Caja General de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de 154 pesetas, y como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consiguen en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta.

Las expresadas proposiciones en cuya carpeta ó sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de 22.000 kilogramos de patatas» (y á continuación el objeto de la misma) se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, á costa del licitador, por uno de los Letrados de esta Corporación.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, contrato, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Segovia, 14 de Noviembre de 1913.  
— El Oficial del Negociado, F. de Frutos.

#### Modelo de proposición

Don N..... N....., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Segovia, el suministro de patatas para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se com-

promete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (expresado en letra el kilogramo).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Higinio Arribas.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 1.º de Diciembre del año actual, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado de los designados por la Corporación, el suministro de material de calzado que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta el 31 de Diciembre de 1914, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de dicho suministro será el que quede fijado en el remate; no admitiéndose proposición que exceda de 3.296'25 pesetas.

El material que se subasta, es el siguiente:

Kgs.	Pts.	Cts.
136	Ternera calcuta negra, de 1.ª, á 7'50 pesetas una, muestra núm. 1	1.020
429	Suela blanca de 1.ª, á 5'25 pesetas una, muestra núm. 2	2.252'25
12	Badanas blancas, á dos pesetas una, muestra núm. 3	24
TOTAL		3.296'25

La entrega de los materiales se hará dentro de los dos primeros meses del año.

El pago de este suministro se hará en la Depositaria de fondos provinciales una vez hecha la entrega total del mismo.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello undécimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Sucursal de la Caja General de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 164'81 pesetas, y como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta ó sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de material de calzado», (y á continuación el objeto de la misma) se entregarán al señor Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador, por uno de los Letrados de esta Corporación.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, contrato, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos rea-

les, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Segovia, 14 de Noviembre de 1913.  
— El Oficial del Negociado, F. de Frutos.

#### Modelo de proposición

Don N..... N....., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Segovia, el suministro de material de calzado que se considera necesario hasta 31 de Diciembre de 1914, para el consumo de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... (en letra pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Higinio Arribas.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del actual, contratar en pública subasta que tendrá efecto el día 1.º de Diciembre del año actual, á las once de la mañana, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado de los designados por la Corporación, el suministro del papel que necesita para la impresión del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con destino á la Imprenta provincial para el año 1914, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de diez á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de dicho suministro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 2.170 pesetas.

Se subastan:  
400 resmas de papel de algodón algo satinado para la impresión del BOLETIN OFICIAL de la provincia. El tamaño de este papel ha de ser de 44x64 centímetros, y su peso de 7 kilogramos resma. El precio de la resma será el de 4'25 pesetas, muestra núm. 1.

40 resmas de papel de algodón algo satinado para la Imprenta. El tamaño de este papel ha de ser de 37x54 centímetros; su peso el de 7 kilogramos resma y el precio de cada una 4'25 pesetas, muestra núm. 2.

30 resmas de papel de hilo de 2.ª para la Imprenta, al precio de 10 pesetas resma, muestra núm. 3.

El papel será blanco y fabricado de modo que presente la debida tersura, consistencia y limpieza, sin que aparezcan en él manchas, granos, ni otros defectos que rebajen sus cualidades, y cada resma tendrá 500 pliegos útiles.

Una vez entregado todo el papel subastado, el contratista cobrará su importe en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello undécimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 108'50 pesetas, y como definitiva y

en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, solo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta.

Las expresadas proposiciones en cuya carpeta ó sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de papel» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador, por uno de los Letrados de esta Corporación.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, contrato, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Segovia, 14 de Noviembre de 1913.  
—El Oficial del Negociado, F. de Frutos.

#### Modelo de proposición

Don N.... N...., que habita en..., calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Segovia el suministro del papel que se considera necesario hasta 31 de Diciembre de 1914, para la impresión del BOLETIN OFICIAL y con destino á la Imprenta provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..., (en letra pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Higinio Arribas.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del actual, contratar en pública subasta que tendrá efecto el día 26 de Diciembre del año actual, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial, en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado de los designados por la Corporación, el suministro de 8.000 kilogramos de carne de vaca que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1914, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de diez á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de carne de vaca será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta, sesenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

La carne ha de ser de superior calidad, fresca, bien desangrada y de reses jóvenes, que no excedan de 230 kilogramos.

Todo el suministro se hará por partes iguales de pierna, agujas y pecho, y solo la sexta parte de hueso, y si no reuniese estas condiciones á

juicio de la persona encargada de recibirla, el contratista reemplazará la carne desechada con otra que la reuna, y de no verificarlo, el Director de los Establecimientos determinará su adquisición por cuenta del contratista, de cuyo cargo es la entrega de la carne en los Establecimientos diariamente antes de las nueve de la mañana en invierno y de las seis de la misma en verano, para su reconocimiento y repeso.

De la carne subastada solo habrá obligación de tomar la que se necesite para el alimento de los asilados durante el año.

El pago por mensualidades vencidas se hará en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello undécimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 640 pesetas, y como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, solo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta.

Las expresadas proposiciones en cuya carpeta ó sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de 8.000 kilogramos de carne de vaca» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador, por uno de los Letrados de esta Corporación.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, contrato, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Segovia, 14 de Noviembre de 1913.  
—El Oficial del Negociado, F. de Frutos.

#### Modelo de proposición

Don N... N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Segovia, el suministro de carne de vaca, para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra el kilogramo).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Higinio Arribas.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

La Comisión provincial, ha acordado en sesión de 14 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 26 de Diciembre del año actual, á las once de la mañana, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comi-

sión provincial, en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado de los designados por la Corporación, el suministro de cien hectolitros de garbanzos, que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 31 de Diciembre de 1914, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del hectolitro de garbanzos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta y cinco pesetas, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

Los garbanzos han de ser cosechados en la provincia, de buena cochura, suaves y exentos de cualquier elemento químico, destinado á ablandarlos.

Han de ser de tamaño regular, que entren de 57 á 58 en treinta gramos.

Será de cuenta del rematante, el entregar los garbanzos libres de todo gasto y derechos, para su peso y reconocimiento en los mismos Establecimientos.

El pago de este suministro se hará en la Depositaria de fondos provinciales, una vez verificada la entrega de toda la cantidad subastada.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello undécimo, acompañando la cédula personal del licitador, y el resguardo de la fianza provisional, que acredite haber consignado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos, ó en la de fondos provinciales, por valor de 275 pesetas, y como definitiva, y en igual forma, el contratista el 10 por 100 del total importe, objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta.

Las expresadas proposiciones en cuya carpeta ó sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de 100 hectolitros de garbanzos» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador, por uno de los Letrados de esta Corporación.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, contrato, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Segovia, 14 de Noviembre de 1913.  
—El Oficial del Negociado, F. de Frutos.

#### Modelo de proposición

Don N... N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Segovia el suministro de garbanzos que se calcula necesario hasta el 31 de Diciembre de 1914, para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al

precio de... (expresado en letra el hectolitro.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Higinio Arribas.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

La Comisión provincial ha acordado en sesión del 14 del actual, contratar en pública subasta que tendrá efecto el día 27 de Diciembre del año actual, á las once de la mañana, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado de los designados por la Corporación, el suministro de 49.000 kilogramos de harina de trigo, que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 31 de Diciembre de 1914, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de harina de trigo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de treinta y ocho céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

Los trigos que se empleen en su elaboración, serán de los considerados como buenos y clases corrientes en la localidad.

Las harinas serán de las llamadas de todo pan, quedando prohibida la reunión de la remolida de salvados ó moyuelo, siendo remplazada en otro caso y á costa del contratista por otras que reúnan las condiciones expresadas para la fabricación del pan de las mejores condiciones de su clase.

De la cantidad de harinas subastadas, solo habrá obligación de tomar la que se necesite durante todo el año.

La entrega de la harina se hará mensualmente en los Establecimientos á cuenta y riego del contratista y en las cantidades que se les pidan por la Dirección.

El pago de las harinas se hará mensualmente por las cantidades entregadas, en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello undécimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 931 pesetas, y como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, solo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta.

Las expresadas proposiciones en cuya carpeta ó sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de 49.000 kilogramos de harina de trigo» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador, por uno de los Letrados de esta Corporación.

Serán de cuenta de contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, con-

tribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Segovia, 14 de Noviembre de 1913.—El Oficial del Negociado, F. de Frutos.

#### Modelo de proposición

Don N... N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Segovia el suministro de harina de trigo para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..., (expresado en letra el kilogramo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Higinio Arribas.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

La Comisión provincial ha acordado en sesión del 14 del actual, contratar en pública subasta que tendrá efecto el día 27 de Diciembre del año actual, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado de los designados por la Corporación, el suministro de lienzos y telas para los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1914, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de diez á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El número de metros que se subasta, las clases de lienzos y telas y el precio de cada uno de ellos, es el siguiente:

Metros.	Pts.	Cts.
790 Pana lisa para trajes de los niños, á 3 pesetas metro, según muestra núm. 1	2.370	
200 Pana negra para trajes de ancianos, á 2'50 pesetas el metro, según muestra núm. 2	500	
100 Lanilla para trajes de niños, á 4'50 pesetas el metro, según muestra núm. 3	450	
570 Tela de verano para trajes de diario, para los niños, á una peseta metro, según muestra núm. 4	570	
330 Escocesa para forros, á 1'25 pesetas metro, según muestra núm. 5	412'50	
300 Idem para forros, á 0'75 de peseta metro, muestra núm. 6	225	
1998 Lienzo de algodón para camisas de los niños, camisas y enaguas de las niñas y para remendar, á 75 céntimos el metro, muestra número 7	1.498'50	
600 Lienzo de algodón para calzoncillos de los niños, á 75 céntimos metro, muestra núm. 8	450	
50 Retor curado para ancianos, y calzoncillos de los ancianos, á una		

peseta metro, muestra núm. 9	50
900 Tela vichi para vestidos y delantales de las niñas, á 80 céntimos metro, muestra número 10	720
150 Lienzo de hilo para camisas y pañales de los niños de los tornos, á 1'25 pesetas metro, muestra núm. 11	187'50
100 Cretona para jugones y gorras, á 50 céntimos metro, muestra número 12	50
100 Cinta para fajeros á 0'30 pesetas uno, muestra núm. 13	30
29 Docenas de pañuelos semi-hilo á 2'50 pesetas docena, según muestra núm. 14	72'50
5 Idem de pañuelos, á 4 pesetas docena, muestra núm. 15	20
15 Idem de pañuelos para el cuello, á 4'50 pesetas docena, muestra núm. 16	67'50
4 Idem de pañuelos, á 6 pesetas docena, muestra núm. 17	24

TOTAL ..... 7.697'50

El precio ó tipo de dicho suministro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 7.697'50 pesetas.

Las proposiciones ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello undécimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 384'88 pesetas, y como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación solo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta.

Las expresadas proposiciones en cuya carpeta ó sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de lienzos y telas» (y á continuación el objeto de la misma) se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, á costa del licitador, por uno de los Letrados de esta Corporación.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, contrato, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Segovia, 14 de Noviembre de 1913.—El Oficial del Negociado, F. de Frutos.

#### Modelo de proposición

Don N... N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Segovia el suministro de lienzos y telas para el vestido de los acogidos en

los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..., (en letra pesetas).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Vicepresidente, Higinio Arribas.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 14 del actual, contratar en pública subasta que tendrá efecto el día 26 de Diciembre del año actual, á las doce de la mañana, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado de los designados por la Corporación, el suministro de 3.500 kilogramos de tocino fresco, que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 31 de Diciembre de 1914, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de tocino fresco será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta noventa céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El tocino ha de ser de esta provincia, de buena calidad, hoja limpia, sin hueso ni costilla de ninguna clase, cabeza, ni pies, fresco y de peso cada hoja de 35 á 50 kilogramos.

El suministro se hará en los Establecimientos, libre de todo gasto y derechos, en los meses de Enero, Noviembre y Diciembre para su peso y reconocimiento.

De la cantidad subastada de tocino, solo habrá obligación de tomar al contratista los kilogramos que se necesiten para el consumo del año.

El pago de las cantidades de tocino entregadas, se hará en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello undécimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 332'50 pesetas, y como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, solo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta.

Las expresadas proposiciones en cuya carpeta ó sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de 3.500 kilogramos de tocino fresco» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, á costa del licitador, por uno de los Letrados de esta Corporación.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, contrato, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Segovia, 14 de Noviembre de 1913.—El Oficial del Negociado, F. de Frutos.

#### Modelo de proposición

Don N... N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Segovia el suministro de tocino fresco que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1914, para el consumo de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..., (expresado en letra el kilogramo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Higinio Arribas.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2608

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES  
DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 12 del corriente, ha acordado el amojonamiento del monte número 145 del Catálogo denominado «El Estepar», de la pertenencia de El Espinar, y sito en su término municipal; y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la regla 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1901, he dispuesto se dé principio á tales operaciones, que llevará á cabo el Ingeniero D. Marcelo Negre, el día 20 de Diciembre próximo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y 18 del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1901, se publica en este BOLETIN OFICIAL para los debidos efectos.

Segovia, 15 de Noviembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 12 del corriente, ha acordado el amojonamiento del monte número 139 del Catálogo denominado «Cañada de Gudillos», de la pertenencia de El Espinar, y sito en su término municipal; y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la regla 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1901, he dispuesto se dé principio á tales operaciones, que llevará á cabo el Ingeniero D. Marcelo Negre, el día 18 de Diciembre próximo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y 18 del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1901, se publica en este BOLETIN OFICIAL para los debidos efectos.

Segovia, 15 de Noviembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.